

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00187-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, informándole que se recibió vía correo electrónico memorial poder otorgado por la parte actora al doctor GULBIS DE ARMAS MENDOZA, quien aportó las constancias de notificación al demandado y este guardó silencio, además en su escrito solicita el emplazamiento del demandado. Así mismo comunico al Despacho, que el emplazamiento ordenado en auto admisorio fue debidamente publicado en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., marzo 31 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Marzo treinta y uno (31) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	VIVIAN CECILIA ARIZA LUBO.
DEMANDADO	JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RADA
ASUNTO	DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00187-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

1. Reconózcase al doctor GULBIS DARIO DE ARMAS MENDOZA, como apoderado de la parte demandante señora VIVIAN CECILIA ARIZA LUBO, para que la represente en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

2. Incorpórese al expediente para los efectos procesales a que haya lugar, la certificación allegada expedida por la empresa de correo Servientrega, con guía No. 9141895344 entregada el día 14 de Diciembre de 2021, con la cual se acredita la entrega de la notificación por aviso en el lugar de residencia de la parte demandada en el presente proceso.

3. Informado el Despacho por parte del secretario sobre el emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda, se tiene por cumplido el trámite de la respectiva publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

4. Conforme a lo establecido en el Art. 170 del C. G. del P., atendiendo que se hace necesario esclarecer los hechos objeto de controversia, el Despacho ordena la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

- Practicar visita social al hogar de la menor NNA M.G.A., quien se encuentra bajo el cuidado de su progenitora, la señora VIVIAN CECILIA ARIZA LUBO , ubicado en la Calle 3 No. 1 B-Este-53 Apto 603 Edificio La Marina de esta

2021-00187-00

ciudad, por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado, quien deberá cumplir los protocolos de bioseguridad y de prevención ante la situación de emergencia sanitaria y hacer uso de las tecnologías y herramientas telemáticas, a fin de establecer las condiciones socioeconómicas y la red de apoyo familiar.

- Practicar visita social al hogar del señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RADA, (padre de la menor) a su domicilio ubicado en la calle 2 No. 2-84 de ésta ciudad, numero de contacto 3014235263, por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado, quien deberá cumplir los protocolos de bioseguridad y de prevención ante la situación de emergencia sanitaria y hacer uso de las tecnologías y herramientas telemáticas, a fin de establecer las condiciones socioeconómicas y la red de apoyo familiar.
- Practicar valoraciones psicológicas por parte del equipo interdisciplinario del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de esta ciudad a la menor NNA M.G.A., su representante legal la señora VIVIAN CECILIA ARIZA LUBO, quien puede ser contactada al abonado celular número 3014750868, y al señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RADA, de quien se desconoce correo electrónico, y puede ser contactado al número de celular 3014235263; para lo cual se ordenará librar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito